

Secretaría de Salud**Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-12100-19-0226-2021

226-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	562,788.2
Muestra Auditada	562,788.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

El alcance de esta auditoría consistió en verificar la asignación del presupuesto, el registro y el seguimiento de los recursos federales del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, durante el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, la revisión comprendió el ejercicio de los recursos efectuado directamente por la Secretaría de Salud por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud por un monto de 562,788.2 miles de pesos.

Cabe señalar que además de la revisión a la Secretaría de Salud, la Auditoría Superior de la Federación realizó la auditoría núm. 1536-DS al Instituto de Salud para el Bienestar, respecto de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, en la cual, se revelaron los resultados y, en su caso, las observaciones y la promoción de las acciones según correspondieran.

Resultados**Autorización del presupuesto**

1. A la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), Unidad Responsable 611, le fueron autorizados recursos del programa presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" por un monto de 6,634,024.3 miles de pesos.

Transferencia de los recursos

2. Se constató que los recursos autorizados a la DGPLADES para el programa presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" fueron por un monto de 6,634,024.3 miles de pesos, de los cuales, se transfirieron al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) un importe de 6,071,236.1 miles de pesos,

ahora encargado de la operación del programa; por lo que, la DGPLADES dejó de transferirle recursos por un monto de 562,788.2 miles de pesos, sin presentar la documentación que lo justifique, siendo que ésta ya no era la responsable del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo Tercero Transitorio; del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, artículo Tercero Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019; del Acta circunstanciada de hechos para hacer constar la entrega de los recursos presupuestarios, humanos, materiales, archivos y demás bienes asociados al programa presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que transfiere la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud al Instituto de Salud para el Bienestar, numerales 5.6, párrafo octavo, y 5.13, y del oficio número SIDSS-42-2020.

2020-9-12112-19-0226-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, dejaron de transferirle al Instituto de Salud para el Bienestar, ahora responsable del programa, recursos presupuestarios del U013 vertiente 2, sin presentar la documentación que lo justifique, ya que la Dirección General de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Salud ya no era la responsable del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo Tercero Transitorio; del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, artículo Tercero Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019; del Acta circunstanciada de hechos para hacer constar la entrega de los recursos presupuestarios, humanos, materiales, archivos y demás bienes asociados al programa presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que transfiere la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud al Instituto de Salud para el Bienestar, numerales 5.6, párrafo octavo, y 5.13, y del oficio número SIDSS-42-2020.

3. Con la revisión del Acta Circunstanciada de Hechos para hacer constar la entrega de los recursos presupuestarios, humanos, materiales, archivos y demás bienes asociados al programa presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, que transfiere la DGPLADES al INSABI, se constató que en ésta, se dispuso que el personal de base (1,158 plazas) que se encuentran ubicados en las 31 entidades federativas, con efectos a partir del 16 de julio de 2019, dicho personal formaría parte del nuevo Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013), el

cual siguió siendo operado por la DGPLADES siendo que ésta ya no era responsable del programa, aunado a que el programa sólo contempla el pago de honorarios asimilables y no el pago de personal de base, determinado así en los Criterios para la Operación del programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” para el ejercicio fiscal 2020 emitidos por la propia Secretaría de Salud (este resultado está relacionado con el resultado 5), en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo Tercero Transitorio; del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, artículo Tercero Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019; del Acta circunstanciada de hechos para hacer constar la entrega de los recursos presupuestarios, humanos, materiales, archivos y demás bienes asociados al programa presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que transfiere la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud al Instituto de Salud para el Bienestar, numerales 5.6, párrafo octavo, y 5.13, y del oficio número SIDSS-42-2020.

2020-9-12112-19-0226-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, continuaron administrando 1,158 plazas de personal de base que se encontraban ubicados en las 31 entidades federativas siendo que ésta ya no era responsable del programa, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo Tercero Transitorio; del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, artículo Tercero Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019; del Acta circunstanciada de hechos para hacer constar la entrega de los recursos presupuestarios, humanos, materiales, archivos y demás bienes asociados al programa presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que transfiere la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud al Instituto de Salud para el Bienestar, numerales 5.6, párrafo octavo, y 5.13, y del oficio número SIDSS-42-2020.

Destino de los recursos

4. Con la revisión del Acta Circunstanciada de Hechos para hacer constar la entrega de los recursos presupuestarios, humanos, materiales, archivos y demás bienes asociados al programa presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, que transfiere la DGPLADES al INSABI, se constató que de las 142 plazas de personal eventual, la DGPLADES le transfirió al INSABI 114 plazas y solicitó quedarse con 28 plazas comisionadas para concluir las operaciones del programa que se encontraban pendientes de realizar; sin embargo, no

proporcionaron la documentación comprobatoria de las erogaciones (este resultado está relacionado con el resultado 5); la transferencia de los recursos al INSABI por las 142 plazas, ni la documentación de las funciones desempeñadas del personal durante el periodo que duró la comisión en el ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, artículo Tercero Transitorio; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; del Acta circunstanciada de hechos para hacer constar la entrega de los recursos presupuestarios, humanos, materiales, archivos y demás bienes asociados al programa presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que transfiere la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud al Instituto de Salud para el Bienestar, numerales 5.6, párrafo octavo, y 5.13, y del oficio número SIDSS-42-2020.

2020-9-12112-19-0226-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación comprobatoria de las erogaciones, la transferencia de los recursos al Instituto de Salud para el Bienestar por las 142 plazas, ni la documentación de las funciones desempeñadas del personal durante el periodo que duró la comisión en el ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo Tercero Transitorio; y del Acta circunstanciada de hechos para hacer constar la entrega de los recursos presupuestarios, humanos, materiales, archivos y demás bienes asociados al programa presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que transfiere la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud al Instituto de Salud para el Bienestar, numerales 5.6, párrafo octavo, y 5.13, y del oficio número SIDSS-42-2020.

5. Se verificó que del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020 se autorizaron recursos por un monto de 562,788.2 miles de pesos para ser destinados al capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales”, recursos que fueron administrados por la DGPLADES sin ser la encargada del programa debido a que esta responsabilidad pasó a ser del INSABI, aunado a que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, artículo Tercero Transitorio; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, artículo Tercero Transitorio; del Acta circunstanciada de hechos para hacer constar la entrega de los recursos presupuestarios, humanos, materiales, archivos y demás bienes asociados al programa presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2020, que transfiere la Dirección General de

Planeación y Desarrollo en Salud al Instituto de Salud para el Bienestar, numerales 5.6, párrafo octavo, y 5.13, y del oficio número SIDSS42-2020.

La Secretaría de Salud, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos destinados al capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales" por un monto de 459,584,256.11 pesos, quedando pendiente de aclarar un monto por 103,203,942.89 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2020-0-12100-19-0226-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 103,203,942.89 pesos (ciento tres millones doscientos tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 89/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por haber ejercido recursos la Dirección General de Planeación y Desarrollo sin ser la encargada del programa debido a que esta responsabilidad pasó a ser del Instituto de Salud para el Bienestar, aunado a que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo Tercero Transitorio; y del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, artículo Tercero Transitorio; del Acta circunstanciada de hechos para hacer constar la entrega de los recursos presupuestarios, humanos, materiales, archivos y demás bienes asociados al programa presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que transfiere la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud al Instituto de Salud para el Bienestar, numerales 5.6, párrafo octavo, y 5.13, y del oficio número SIDSS-42-2020.

Montos por Aclarar

Se determinaron 103,203,942.89 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó que durante el ejercicio fiscal 2020, la Secretaría de Salud (SSA) por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) llevara a cabo adecuadamente la asignación, transferencia y registro de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2020, así como el cumplimiento de la transferencia de los recursos presupuestarios del programa U013 por parte de la DGPLADES al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, la SSA por conducto de la DGPLADES había transferido al INSABI el 91.5% de los recursos del programa.

En el ejercicio de los recursos, la SSA, por conducto de la DGPLADES, infringió la normativa, principalmente en materia de transferencia de los recursos, así como del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; puesto que la Secretaría de Salud Federal, a través de la DGPLADES, es responsable de no transferir al INSABI un importe de 103,203.9 miles de pesos y no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, el cual representa el 18.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas originaron la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la Secretaría de Salud, por conducto de la DGPLADES, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, conforme a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

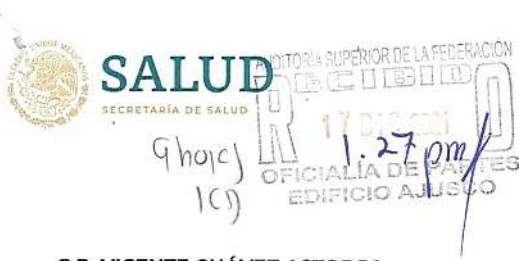
C.P. Vicente Chávez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números OAG-DDHINS-10934-2021 de fecha 16 de diciembre de 2021 y DGPLADES-046-2022 de fecha 10 enero de 2022, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 5 se consideran como no atendidos.



OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL
Dirección de Área

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2021.

Oficio No. OAG-DDHINS-10934-2021

C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.



En atención a su oficio número DAGF"B2"/188/2021, mediante el cual, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, convocó a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la **auditoría número 226-DS con título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral"**, asimismo, remite las Cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares para que dé considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Sobre el particular, para la atención de los Resultados 2, 3, 4 y 5 contenidos de las cédulas referidas, me permito remitir copia del oficio número DGPLADES-3233-2021, suscrito por el Director de Nuevos Modelos adscrito a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y un dispositivo electrónico USB con la documentación soporte.

Asimismo, se acompaña copia de las identificaciones de los servidores públicos que participarán como testigos en la presentación de resultados.

No omito comentar, que nos ponemos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración respecto de la información presentada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA



LIC. MARTHA NOGUEDA HERNÁNDEZ

Anexos: El oficio que se indica, copia de las identificaciones y una USB.

C.c.p. Mtra. Maricela Lecuona González, Abogada General. Para su conocimiento. Presente.

Av. Marina Nacional No. 60, Col. Tacuba, CP. 06400, D.T Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
www.gob.mx/salud





Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud

plazas antes citadas de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud con vigencia del 1 de marzo al 30 de junio del 2020. **(Anexo 7)**

Asimismo, la DGRHO, mediante adecuación presupuestaria N° 4095 de fecha 15 de julio 2020 **(Anexo 8)**, solicitó por un importe de \$26,958,161.00, la reubicación de 142 plazas de carácter eventual, de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, movimiento autorizado mediante oficios 315-A-1590 emitido por la DGPYP, y oficio 307-A-1058, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario, ambas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En relación a los meses de enero y febrero del 2020, las 142 Plazas se encontraban a cargo de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud motivo por el cual la Dirección General de Recursos Humanos y Organización aplicó en el sistema de nómina el pago correspondiente a la Plantilla activa de cada una de las quincenas. Se adjunta solicitud de layout de nómina ante la DGRHO. **(Anexo 12)**

Todos los anexos que se indican en el cuerpo del presente documento se presentan en formato digital dentro del **dispositivo USB** que se acompaña.

Finalmente, se le informa que los servidores públicos que asistirán a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares por parte de esta Unidad Administrativa serán el **Mtro. Luis Martínez Lievano**, Director de Nuevos Modelos y Encargado del Despacho de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, así como el **Mtro. Antonio Ruiz Alegría**, Director de Área, de los cuales se acompañan copia simple de sus identificaciones oficiales.

Sin otro particular, le envió un saludo cordial.

Atentamente

MTRO. LUIS MARTÍNEZ LIEVANO

**Director de Nuevos Modelos y Encargado del Despacho de la
Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud**

**"Con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, firma en suplencia por
ausencia del Director General de Planeación y Desarrollo en Salud"**

Elaboró

Norma Cáceres Díaz
Directora de Área

Revisó

Antonio Ruiz Alegría
Director de Área

C.c.p. Dr. Marcos Cantero Cortés. -Titular de la Unidad de Análisis Económico. -Presente
Sección/Serie:252

Av. Marina Nacional No. 40, Mexzoo (DPOA), Col. Tacubaya, Miguel Alemán, C.P. 06465, CDMX Tel: (55) 5062 3000 Ext: 51336 www.gsb.mz/salud





C.P. Vicente Chávez Astorga
Director de Auditoría.
PRESENTE

En relación con la reunión celebrada el pasado 3 de enero del año en curso, misma que fue notificada mediante oficio número oficio DAGF"B2"/188/2021, en la cual ese Órgano de Fiscalización dio a conocer los resultados y observaciones preliminares de la auditoría número 226-DS con título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de las Federación, esta Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud procede a formular las argumentaciones adicionales y documentación soporte, para su valoración en el informes correspondiente.

Al respecto, con el propósito de atender los resultados preliminares con observaciones se procede a manifestar lo siguiente:

1. Por lo que toca al resultado 2. **"Con la revisión del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, oficio No. 307-A-3510 de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP y el Reporte General de Adecuaciones Presupuestarias, autorizado por la SHCP a través de la Unidad de Administración y Finanzas se constató que los recursos autorizados a la DGPLADES para el programa presupuestario UO13 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la población sin Seguridad Social Laboral" fueron por un monto de 6 634 024.00 pesos, de los cuales, transfirió al INSABI un importe de 6,071,236,105.00 pesos ahora encargada de la operación del programa; por lo que dejó de transferirle 562,788,199.00 pesos, sin presentar la documentación que lo justifique, siendo que esta ya no era responsable del programa..."**, se desprende:

Como se describirá en los puntos siguientes, el INSABI debido a que no poseía los instrumentos normativos suficientes (de carácter laboral como las Condiciones Generales de Trabajo o Contrato Colectivo con las que operará el instituto), solicitó que los trabajadores desempeñaran sus funciones en los



Unidad de Análisis Económico
Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud

Finalmente le comento que todos los anexos referidos en el presente oficio, se encuentran debidamente correlacionados en el dispositivo USB que se acompaña para los efectos conducentes.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTR. LUIS MARTÍNEZ LIÉVANO

**DIRECTOR DE NUEVOS MODELOS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**

Con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, firma en suplencia por ausencia del Director General de Planeación y Desarrollo en Salud y de conformidad con el oficio de designación UAE-0804-2021, firma como encargado de Despacho de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud

Revko_SRA

C.c.p. Dr. Marcos Cantero Cortés. -Titular de la Unidad de Análisis Económico. -Presente.
Lic. Martha Nogueira Hernández. Directora de Derecho Humano e Investigación Normativa en Salud. Presente.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 43.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo Tercero Transitorio.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acta circunstanciada de hechos para hacer constar la entrega de los recursos presupuestarios, humanos, materiales, archivos y demás bienes asociados al programa presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, que transfiere la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud al Instituto de Salud para el Bienestar, numerales 5.6, párrafo octavo, y 5.13; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, artículo Tercero Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019; oficio número SIDSS-42-2020.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.